

BOLETIN INFORMATIVO

HERNANDEZ Y ABOGADOS S.A.S

NRO. 188



HERNANDEZ Y

ABOGADOS S.A.S

Soluciones Jurídicas de Comercio Exterior a la medida

ÚLTIMAS NOTICIAS

EDITORIAL

Queridos Clientes

En calidad de socia directora de HERNANDEZ Y ABOGADOS S.A.S., quiero extenderles un saludo de Bienvenida el 2024, manifestándoles que nuestra firma se renueva en servicios y alianzas estratégicas tanto en Colombia como en Estados Unidos.

Estamos trabajando en cambios que redundarán en el Bienestar de nuestros clientes, ratificando nuestra permanencia y crecimiento en el medio.

Para el mes de febrero (19) tendremos nuestro espacio de capacitación virtual en el cual hablaremos de la realidad de la figura del Operador Económico Autorizado y del Usuario de Trámite Simplificado, en la que nos acompañarán los profesionales del Derecho Claudia Roldán y Javier Serna, les estamos compartiendo en este boletín el contenido del evento, fecha y hora para su registro virtual.

Les contamos además que la Acción de Cumplimiento, instaurada el pasado mes de enero ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en la que justificamos la ausencia de cumplimiento por de parte del Ejecutivo respecto de fomentar el uso de tecnologías y medios de comunicación modernos y ambientalmente sostenibles que faciliten y agilicen las operaciones de comercio exterior, esto es, cumplir con la política de modernización aduanera contenida en los artículos 3º, 5 y 6 de la Ley 1609 de 2013, fue admitida y notificada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Es pertinente también mencionar que, nuestra firma presentó petición de revocatoria directa contra los conceptos 903742 DEL 13 DE MAYO DE 2022, 904256 DEL 31 DE MAYO DE 2022, 906343 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022, 000978 DEL 12 DE AGOSTO DE 2023, 029844 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019, emitidos por la Subdirección de Normativa y Doctrina, mediante los cuales se establecen los lineamientos adoptados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales frente a las declaraciones anticipadas obligatorias, puntualmente en las fechas estimadas o valoradas de arribo de la mercancía y la valoración probatoria que se le ha asignado a la casilla 50 del formulario 1165, procedimiento que no corresponde a la fase de control simultáneo, sustentados entre otros, en que al revisar los oficios emanados por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección Seccional de Aduanas, considera esta dependencia que a la luz de los artículos 124 de la resolución 046 de 2019 y 175 del decreto 1165 de 2019, merece un valor probatorio superior, determinante y exclusivo, la información consagrada en la casilla 50 de formulario 1165 o como se denomina técnicamente. “manifiesto de carga”, dicha apreciación es una abierta violación al principio de tipicidad, al adicionar documentos o formularios que no referencia la norma sustancial (artículo 124 resolución 46 de 2019), extralimitando esa entidad la facultad de interpretar las normas aduaneras, desconociendo lo contenido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1609, el cual prevé: “Parágrafo 1º. Los Actos Administrativos de distinta naturaleza, tales como circulares o conceptos no podrán ser contrarios a la Constitución Política, a la Ley ni al reglamento, y su naturaleza será de criterios auxiliares de interpretación.”

La apreciación realizada por la Subdirección de Normatividad y Doctrina, ha generado un palmario estado de inseguridad jurídica hacia los administrados; ha causado que la Unidad de Criterio que debe ser el principio sobre el cual prima el actuar de los funcionarios de la DIAN, se vea transgredido, como consecuencia de un ejercicio de hermenéutica jurídica (al asociar de manera irregular el trámite administrativo de manifiesto de carga como documento soporte de un proceso de importación) no cumpla con la finalidad de armonización y aclaración contenidas en el artículo 5º de la Ley 153 de 1887; lo anterior ha traído como consecuencia, la apertura de un sin número de requerimientos aduaneros con los cuales se está trasgrediendo los derechos de los usuarios y más grave aún, están desconociendo los principios rectores del marco legal aduanero en Colombia.

Seguidamente, se evidencia que los conceptos pedidos en revocatoria, atentan contra bienes jurídicos tutelados en nuestro ordenamiento jurídico, trasgreden las disposiciones normativas que reglamentan el régimen de aduanas y va en contravía de la naturaleza de orden multilateral (Acuerdo de Facilitación al Comercio) de las declaraciones anticipadas, el marco jurídico de las Reglas de Rotterdam, en el mismo sentido, El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (Hamburgo, 1978), con estas posturas de la DIAN, no se están cumpliendo los fines para los cuales fueron consagradas.



Foto: Portafolio

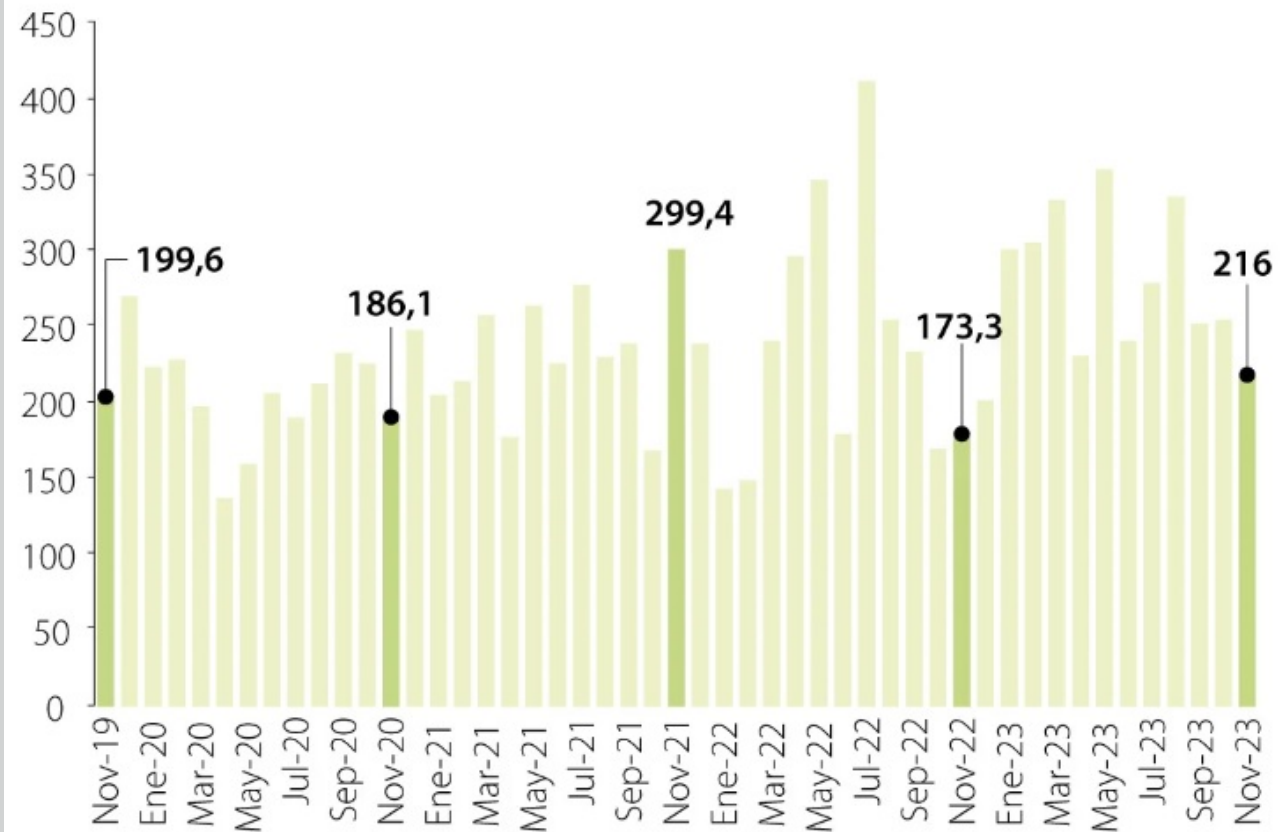
Los factores que provocaron el aumento en los costos del transporte de carga en 2023

En el último año la inflación ha tocado a todos los sectores de la economía, y el de transporte no ha sido la excepción. Según el Índice de Costos del Transporte de Carga (Ictc) del Dane el año pasado se presentó una variación de 2,32 %, no obstante esta cifra es menor que la de 2022, en la que, de manera anual, fue la cifra fue de 11,2 %.

[Ver más](#)

EXPORTACIONES DESDE LAS ZONAS FRANCAS - NOVIEMBRE 2023

Millones de dólares FOB



Fuente: Dane / Gráfico: LR-MN

Foto: La Republica

Exportaciones desde las zonas francas repuntaron 24,6% anual en noviembre de 2023

Las exportaciones desde las zonas francas repuntaron 4,6% anual en noviembre de 2023, informó este martes el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane.

Las ventas externas pasaron de US\$173,3 millones FOB en noviembre 2022 a US\$216,0 millones FOB en el mismo mes de 2023.

Las exportaciones desde estos regímenes especiales fueron lideradas por las Zonas Francas Permanentes Especiales, con un avance de 128,5% en noviembre de 2023, lo que contribuyó con 26,4 puntos porcentuales al total.

[Ver más](#)

SITUACIÓN DE LA PLATAFORMA SYGA DE LA DIAN



CONTEXTO:

- Hace casi 60 días la plataforma Syga, de la Dian, presenta problemas en sus operaciones
- Estimado de pérdidas por día a cada empresa:
US\$150
- Estimado de pérdidas del sector por día:
\$50.000 millones
- Pérdidas hasta la fecha desde que empezaron los problemas:
\$3 billones



PRINCIPALES SOBRECOSTOS:

- Mayor paga por poner mercancías en bodegas
- Contrataciones previas con transportadores
- Problemas con los trámites con las agencias de aduanas



SOLICITUDES DE LOS GREMIOS A LA ADUANA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA:

- Definir un plan de trabajo integral durante la contingencia
- Comunicar a través de los canales oficiales las actualizaciones al sistema Syga y su estado

Fuente: Sondeo LR / Gráfico: LR-MN

Foto: La Republica

Analdex asegura que, sumado a los fallos del sistema Syga, hacen falta inspectores

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) ha experimentado una serie de cambios en su sistema de seguridad del Syga, lo cual ha generado fallos e intermitencias y ha afectado directamente a los importadores del país. La Asociación Nacional de Comercio Exterior (Analdex) asegura que desde el 15 de noviembre del año pasado se han reportado estas fallas. Sumado a los fallos, Analdex asegura que no hay capacidad operativa para hacer las inspecciones.

[Ver más](#)

NORMATIVA

El pasado 22 de diciembre de 2023, Colombia expidió el **Decreto 2213**, mediante el que se modificó parcialmente el Decreto 1116 de 2017 para la importación de

vehículos eléctricos, híbrido y sistemas de carga, la modificación acoge la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, asignar de los cupos anuales de importación de vehículos híbridos contenidos en el artículo 2 del Decreto 1116 de 2017, esto es, subpartidas arancelarias 8702.20.10.00; 8702.30.10.00; 8703.40.10.00; 8703.40.90.00; 8703.50.10.00; 8703.50.90.00; 8703.60.10.00; 8703.60.90.00; 8703.70.10.00; 8703.70.90.00; 8704.90.11.00; 8704.90.21.00; 8704.90.31.00 y 8704.90.41.00.

Lo que significa que para gozar de un gravamen arancelario del 5%, (cupo anual) se deberá acreditar como documento soporte de la importación, la comunicación que emita la Dirección de Comercio Exterior (Mincomercio) a la DIAN, sobre la asignación del Cupo a cada solicitante.

FOMACE - Foro de la Mujer Aduanera y Comercio Exterior

[Ver Documento](#)

El pasado 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (Colombia), emitió el **Decreto 2666**, mediante el cual, se corrigen errores contenidos en el decreto 1881 de 2021, para un listado específico de subpartidas relativas a la clasificación de vehículos y sus partes. Lo anterior en virtud de las recomendaciones emitidas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de incorporar al Decreto 1881 de 2021, las modificaciones realizadas por la Decisión 906 de 2022 CAN.

Comparto el contenido de los cambios que hoy deben estar ya actualizados en el sistema informático aduanero en Colombia y en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en cuanto a las descripciones, codificaciones y notas correspondientes a las modificaciones de las subpartidas.

FOMACE - Foro de la Mujer Aduanera y Comercio Exterior

[Ver Documento](#)

Colombia tiene en su legislación, el instrumento para el mejoramiento automotor y de la seguridad vial (IAMAS), el cual se maneja como contingente, esto es, como cupo. El tope fiscal aprobado para el año 2024, es de ciento veinticuatro mil cuatrocientos millones de pesos (\$124.404.000.000), cupo que es administrado por la Dirección de Comercio Exterior de Mincomercio, en ese sentido, se comparte la Circular 011 del 22 de diciembre de 2023, la cual contiene:

Características del contingente IAMAS

- Solicitud de Asignación
- Asignación de Cupo

- Uso del Contingente
- Devolución voluntaria de cupo
- Reasignación de Cupos
- Verificación de uso de los cupos asignados

Se recuerda que las empresas solicitantes deberán presentar (Subdirección de operaciones de Diseño y Administración de Operaciones, Dirección de Comercio Exterior) antes del 30 de abril de 2024, los estados financieros.

Importante revisar el cumplimiento de lo contenido en el Decreto 1898 de 2023.

[Ver Documento](#)

Circular 005188 de 2024 - Gravámenes Ad-Valórem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

[Ver Documento](#)

NUESTROS SERVICIOS



JURIDICO-ADUANERO

Consultoría nacional e internacional en temas de Comercio Exterior, Aduanas, Inversión Extranjera, Régimen Cambiario, Zonas Francas, Valoración Aduanera, precios de Transferencia y medidas de defensa comercial.



COMERCIO EXTERIOR

Acompañamiento profesional a empresas de todos los sectores económicos, tanto a nivel nacional como internacional en operaciones de comercio exterior de bienes o de servicios.



AUDITORIAS

Evaluación objetiva e integral de las actividades que ejecuta un área o la empresa, para cumplir sus funciones y objetivos, teniendo como propósito que estén alineadas con las políticas internas.



APREHENSIONES

Asesoramos a los clientes con la gestión documental que se debe tramitar frente al decomiso de mercancías ante la DIAN.



OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

Asesoramos, capacitamos y acompañamos a las empresas en el proceso de certificación OEA (Operador Económico Autorizado), estructurando los procesos que la empresa debe implementar para realizar el trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



CURSOS VIRTUALES

Diseño de cursos virtuales en temas de comercio internacional, de acuerdo a las necesidades de su empresa, incluyendo documentos de apoyo y evaluaciones.



Hernández y Abogados S.A.S

Zona Franca Rionegro - Bodega 225A

313 747 5745

asesorias@hernandezabogados.com.co

Ha recibido este e-mail porque está suscrito a
Hernández y Abogados

[Unsubscribe](#)

